



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
**Expediente:** 062/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de enero del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 062/07-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano en contra de la respuesta otorgada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SE SI, solicitud a la que se le asignó el número 551 quinientos cincuenta y uno y por la que pidió lo siguiente: -----

“(...)

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

Sobre el primer informe de gobierno, administración 2006-2009 referente a las invitaciones para asistir al informe. 1.- ¿CUANTAS invitaciones se elaboraron? 2.- costo total DE LAS INVITACIONES. 3.- Nombre de la empresa o particular que las elaboró o imprimió. 4.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ENVIO INVITACIÓN (especificar sólo nombres para no entrar en conflictos de que sea información confidencial). 5.- Descripción de la invitación (tipo de papel, tipo de sobre, no. de colores, tamaño, etc.).

“(...)”

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Ins  
la  
unfor  
Direr  
on Ger



**Recurrente:** \_\_\_\_\_

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

II. El día 30 treinta del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, notificó al ciudadano \_\_\_\_\_

la respuesta a su solicitud de información que presentada a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, a la cual se le asignó el número 551 quinientos cincuenta y uno, respuesta en la que se le indicó lo siguiente: -----

**"ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN  
Apaseo el Alto, Gto. 30 de Octubre de 2007.  
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

C. \_\_\_\_\_  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los Artículos 36, 37, Fracciones II y III y 42 de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se procede a la resolución de la solicitud con folio **No. 551**, la cual presento ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto.), a través del SESI (Sistema Estatal de Solicitudes de Información) referente a: "Sobre el primer informe de gobierno, administración 2006-2009 referente a las invitaciones para asistir al informe. 1.- ¿CUANTAS invitaciones se elaboraron? 2.- costo total DE LAS INVITACIONES 3.- Nombre de la empresa o particular que las elaboro o imprimió. 4.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ENVIO INBITACIÓN (especificar solo nombres para no entrar en conflictos de que sea información confidencial) 5.- Descripción de la invitación (tipo de papel, tipo de sobre, no. de colores, tamaño, etc.)".

La cual fue analizada y clasificada como información pública, la cual fue remitida por el Presidente Municipal, el LIC. MARTÍN LÓPEZ CAMACHO, anexándole la información adjunta.

Cabe hacer mención que la información entregada podrá ser utilizada **LÍCITAMENTE**, y el solicitante será responsable de cualquier uso ilegal de la misma, como lo marca el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.







**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

(...)"

La información que se anexa a la respuesta dada a la solicitud de información número 551 quinientos cincuenta y uno, es la siguiente: -----

"C.  
**PRESENTE.**

Referente a su solicitud de número de folio 551 el informo lo siguiente:

Sobre el primer informe de gobierno, administración 2006-2009 referente a las invitaciones para asistir al informe.

1.- ¿Cuántas invitaciones se elaboraron?

Se elaboraron 1000 invitaciones.

2.- COSTO TOTAL de las invitaciones

Fue de la cantidad de \$5,720.00 más IVA.

3.- Nombre de la empresa o particular que las elaboro o imprimió.

Al respecto se informa que dicho servicio se contrató con la C. MA. EUGENIA SOLIS MAGUEYAL.

. 4.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ENVIO INVITACIÓN (especificar sólo nombre para no entrar en conflictos de que sea información confidencial).

Al respecto se informa que no se cuenta con una relación de nombres, sin embargo se hace de su conocimiento que fueron entregados a diversas personas, mismas que se enlista a continuación de manera enunciativa pero no limitativa.

Funcionarios de Gobierno Federal  
Funcionarios de Gobierno del Estado  
Municipios del Estado  
Integrantes del H. Ayuntamiento  
Funcionarios de la Administración Pública Municipal  
Delegados Municipales  
Comités y Consejos Municipales



**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
**Expediente:** 062/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

Expresidentes Municipales  
Sector Educativo  
Sector Artesanal  
Ciudadanía en General

5.- Descripción de la invitación (tipo de papel, tipo de sobre, no. de colores, tamaño, etc.)”.

Invitaciones impresas en cartulina couche mate de 300 gr. En selección de color, terminado doblada con sobres de lelofan (Sic) y stiquer.”

III. En fecha 12 doce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado del ciudadano el cual contenía un escrito con el que interpone Recurso de Inconformidad en contra de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, escrito en el que señala lo siguiente: - - - - -

“APASEO EL ALTO, GTO 3 DE NOVIEMBRE DE 2007

ALICIA ESCOBAR LATAPÍ  
DIRECTORA GENERAL  
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

ASUNTO: RECURSO DE INCONFORMIDAD

**NOMBRE DEL RECURRENTE:**

[Redacted Name]

...

**UNIDAD A LA CUAL SE PRESENTO LA SOLICITUD:**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE APASEO EL ALTO.

...

**FECHA DE NOTIFICACIÓN:**

30 DE Octubre de 2007

**ACTO QUE SE RECURRE:**







Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

Expediente: 062/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

La información proporcionada referente al costo de las invitaciones para el primer informe de gobierno que se me da en la respuesta a la solicitud 490 es completamente diferente a la que se me proporciona en la 551. (anexos).

Es completamente distinta la información que se me entrega por parte de la tesorería municipal a la que me entrega el alcalde a través de la Unidad de Acceso a la información de Apaseo el Alto.

Por lo anterior solicito se me de una explicación amplia y convincente de la razón por la cual son cantidades de dinero diferentes en el mismo concepto

(...)"

IV. En fecha 15 quince del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 062/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano \_\_\_\_\_, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número 551 quinientos cincuenta y uno, la cual fue presentada en fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESEI, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato. -----

V. En fecha 21 veintiuno del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, se notificó por estrados el Acuerdo de fecha 15 quince del mismo mes y año, al ciudadano \_\_\_\_\_, lo anterior por no señalar en su escrito de Recurso de Inconformidad domicilio en



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

esta ciudad, tal como lo dispone el artículo 46 cuarenta y seis fracción I primera, de la Ley de la materia. -----

**VI.** En fecha 23 veintitrés del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, se envió por correo certificado con acuse de recibo a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/240/2007 de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año pasado, el cual iba acompañado del Acuerdo de fecha 15 quince del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 062/07-RI al aludido Recurso de Inconformidad y en el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

**VII.** En fecha 30 treinta del mes de noviembre del año que terminó, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, remitiendo las constancias relativas, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el cual comenzó a transcurrir el día martes 27 veintisiete del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, feneciendo éste el día miércoles 5 cinco del mes de diciembre del mismo año, excluyendo los días sábado 1 primero y domingo 2 dos del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en los artículos 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**VIII.** El día 4 cuatro del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, se hizo constar que el día 29 veintinueve



ACCIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 062/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo del correo certificado que se envió por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en fecha 23 veintitrés del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/240/2007 de fecha 16 dieciséis del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, del Acuerdo de fecha 15 quince del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, Auto en el que se le asignó el número de expediente 062/07-RI al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

IX. En fecha 7 siete del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, un correo certificado enviado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, el día 4 cuatro del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, que contenía el informe justificado y las constancias respectivas, informe justificado que a la letra señala: -----

"EXP. 062/07-RI

**Asunto:** Se rinde Informe

**LIC. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Presente.**

**LIC. ANA LAURA GARCÍA MANDUJANO,**  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Gto., cuyo carácter acredito con la **copia certificada del Nombramiento** expedido por el Lic. Martín López Camacho, Presidente Municipal de Apaseo el Alto,



**Recurrente:** .

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

Gto., de fecha 11 de Octubre de 2006, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Insurgentes número 102 zona centro de Apaseo el Alto, Gto., ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 48 de la *Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, vengo a rendir **Informe Justificado** respecto del Recurso de Inconformidad planteado por el C. . . . . en los siguientes términos:

#### HECHOS:

I. En fecha 27 de Septiembre de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de información de número de folio 490, que en **copia certificada anexo**, en la cual, y cito textual, solicita:

"1.- Solicito un informe de gastos del día del informe presidencial A) tajes (Sic) del Ayuntamiento b) salón c) video d) comida e) escenario f) flores g) animación (cantantes), música etc.) h) presenta i) invitaciones, 2- Cuanta gente asistió?"

II. En fecha 01 de Octubre del año en curso, se envió la solicitud a la Tesorería Municipal, la C.P. Ana Celia Sánchez Peña, mediante memorandum (Sic) No. UAIP-498/07 (anexo copia certificada), al igual que en fecha 03 de Octubre del mismo año, envió (Sic) la contestación al mismo mediante oficio No. TM 3-503/2007 (anexo copia certificada).

III. En fecha 09 de Octubre del año en curso, manifiesto que se **dio contestación** a la petición del inconforme, según acredito con el escrito signado en esa fecha que agrego, cuya constancia de envío anexo en copia certificada. Donde efectivamente se le informa al solicitante que los gastos por concepto de invitaciones fue de \$41,883.00 (Cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n).

IV. En fecha 22 de Octubre de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de







ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 062/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO

inconformidad de número de folio 551 que en **copia certificada anexo**, en la cual, y cito textual, solicita:

"Sobre el primer informe de gobierno, administración 2006-2009 referente a las invitaciones para asistir al informe. 1.- ¿CUANTAS invitaciones se elaboraron? 2.- **COSTO TOTAL de las invitaciones** 3.- Nombre de la empresa o particular que las elaboro (Sic) o imprimió. 4.- **RELACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ENVIO INVITACIÓN** (especificar sólo nombre para no entrar en conflictos de que sea información confidencial) 5.- Descripción de la invitación (tipo de papel), tipo de sobre, no. de colores, tamaño, etc.)". (Sic)

V. En fecha 23 de Octubre del año en curso, se envió la solicitud a la Secretaria (Sic) del H. Ayuntamiento, la Arq. Ma. Elena Guerrero Malagón y la Secretaria (Sic) Particular, la Lic. Ilene Arroyo Mancilla, Secretaria Particular, mediante memorandums (Sic) No. UAIP-583/07 y No. UAIP-584/07 respectivamente (anexo copia certificada), al igual que en fecha 24 de Octubre del mismo año, el Presidente Municipal el Lic. Martín López Camacho, envió la contestación al mismo mediante memorandum (Sic) No. P.M. 1.1.-1175/07 (anexo copia certificada).

VI. En fecha 30 de Octubre del año en curso, manifiesto que se **dio contestación** a la petición del inconforme, según acredito con el escrito signado en esa fecha que agrego, cuya constancia de envío anexo en copia certificada, Donde efectivamente se le informa al solicitante que los gastos por concepto de invitaciones fue de \$5,720.00 mas IVA (Cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n).

(Sic) VII. En fecha 05 de Noviembre de 2007, fue presentada por el inconforme, petición de información de número de folio 563, que en **copia certificada anexo**, en la cual, y cito textual, solicita:

"\_En base a la respuesta 490 referente a los gastos des (Sic) informe Solicito: 1.- Copia de la factura por concepto de escenario que en dicha respuesta se me indica que es de \$11,500 2.-Copia de la factura por concepto de prensa que en la resp. a la sol. 490 se me indica que es de \$8,740 3.Copia de la factura del pago que se hizo de las invitaciones que es de \$41,883.00 según información proporcionada por la tesorera mpal. a través de la UAIP como respuesta a mi solicitud no. 490".



**Recurrente:** 1

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-R1.

**Recurso de Inconformidad.**

VIII. En fecha 06 de Noviembre del año en curso, se envió la solicitud a la Tesorera Municipal, la C.P. Ana Celia Sánchez Peña, mediante memorandum (Sic) No. UAIP-603/07 (anexo copia certificada), al igual que en fecha **14 de Noviembre del mismo año**, envió (Sic) la contestación al mismo mediante oficio No. TM 545/2007 (anexo copia certificada).

IX. En fecha 14 catorce de Noviembre del año en curso, manifiesto que se **dio** (Sic) **contestación** a la petición del inconforme, según acredito con el escrito signado en esa fecha que agrego, cuya constancia de envió (Sic) anexo en copia certificada. Donde efectivamente se le informa al solicitante textualmente lo siguiente: **“La factura correspondiente al pago de las invitaciones por un monto de \$41,883.00, se puede apreciar en la factura que lo que corresponde a invitaciones solamente corresponde a un importe de \$5,720.00 (Cinco mil setecientos veinte pesos 00/100), por lo cual hay una mala interpretación en cuanto al monto de las invitaciones”**. (se anexa copia de la factura). En tal solicitud se le aclara al solicitante que efectivamente los dos montos aparecen en la factura que se pagó (Sic) a la imprenta por concepto de impresión de informes e invitaciones, pero claramente se aprecia en la factura que el costo por invitaciones únicamente es el de \$5,720.00 como se le indico (Sic) en la respuesta a la solicitud No. 551 y que si se le entregaron las dos cantidades que en la factura aparecen fue por una mala interpretación en cuanto al monto de las invitaciones por lo que en esta respuesta entregada al solicitante se le explica amplia y convincentemente la razón por la cual son cantidades de dinero diferentes.

(Sic) VII. Agrego que el Recurso de Inconformidad se presentó por que **solicita se le de una explicación amplia y convincente de la razón por la cual son cantidades de dinero diferentes en el mismo concepto**, que claro está que la información que se le entregó en al solicitud 563, explica la justificación del por qué se manejaron esas cantidades, por lo que dicho acto no encuadra en el (Sic)

supuesto referido por el inconforme respecto a que **no se le ha dado una explicación amplia y convincente respecto a esos montos**, la cual no se encuentra dentro de las causas para interponer recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la presente Materia.



ACCION





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE GUANAJUATO**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 062/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Hago mención además, que la respuesta fue dada dentro del término del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que el recurso, es por demás, improcedente.

Además, y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa de aplicación supletoria en los términos del artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato (LAIP), manifiesto que en la especie se actualizan las causales de Improcedencia y sobreseimiento siguientes:

Es Improcedente (Sic) en virtud de que el artículo 45 de la LAIP, menciona claramente que dicho recurso procede: **cuando se niegue la Información**, cosa que en presente no se actualiza; cuando la información **no** haya sido **proporcionada dentro de los plazos**, la cual, tampoco se actualiza, **cuando la información es incompleta**, también, no se actualiza o **cuando la información no corresponde a la requerida**, desprendiéndose del recurso de inconformidad que presenta el recurrente no se actualiza ninguna causal a que alude el artículo en mención, ya que su recurso **lo fue por que él requiera una explicación a la respuesta a sus solicitudes**, información que no solicito (Sic) el quejoso en sus peticiones, por lo tanto el inconforme carece de legitimación Activa para interponer el recurso, según refiere la siguiente Jurisprudencia:

**LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.** *Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tienen aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien por que se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.*

Tipo de Documento: JURISPRUDENCIA Clave de Publicación 2º/J.75/97

Clave de Control asignada por SCJN: KOM

Sala o Tribunal emisor: 2da. Sala - 9na. Epoca- Materia: Común

Fuente de Publicación: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**

*Volumen: Tomo VII, Enero de 1998 Página: 351*

*Descripción de Precedentes:*

*Revisión fiscal 80/83. Seguros América Banamex, S.A. 17 de octubre de 1984. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Eduardo Langle Martínez. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Diana Bernal Ladrón de Guevara. Amparo en revisión (reclamación) 1873/84. Francisco Toscano Castro. 15 de mayo de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fausta Moreno Flores. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz. Queja 11/85. Timoteo Peralta y coagraviados. 25 de noviembre de 1985. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente Carlos de Silva Nava. Secretario Jorge Mario Montellano Díaz. Amparo en revisión 6659/85. Epifanio Serrano y otros. 22 de enero de 1986. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge Mario Montellano Díaz. Amparo en revisión 1947/97. Néstor Faustino Luna Juárez. 17 de octubre de 1997. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.*

*Secretaria: Adela Domínguez Salazar. Tesis de jurisprudencia 75/97. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Guitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel.*

En los mismos términos, es procedente el sobreseimiento del recurso en que se actúa, en virtud de actualizarse las causales que señala el artículo 58 de la Ley de Justicia Administrativa en sus fracciones II y V, al ser improcedente en los términos referidos en el párrafo que antecede, así como por haber sido satisfecha plenamente su pretensión.

Por lo anterior expuesto y fundado, a Usted C. Directora, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme en tiempo y forma por rindiendo informe correspondiente sobre el recurso de Inconformidad planteado.

**SEGUNDO.** En su momento y previo los trámites de Ley, confirme el acto recurrido y desestimando el recurso interpuesto.

(. . .)"

La Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia certificada de su nombramiento suscrito el día 11 once del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, por el Licenciado Martín López Camacho, Presidente Municipal







**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-RI.

**Recurso de Inconformidad.**



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

de Apaseo El Alto, Guanajuato, documento se encuentra debidamente registrado ante la Dirección General de este Instituto. -----

X. En fecha 13 trece del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se recibe del Servicio Postal Mexicano, correo certificado a través del cual la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, remite su informe justificado, así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo de fecha 15 quince de noviembre del 2007 dos mil siete. ---

XI. El día 19 diecinueve de diciembre del 2007 dos mil siete, esta Dirección General, levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto mediante correo certificado del Servicio Postal Mexicano, a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato y por ende cumpliendo con el requerimiento realizado a través del Auto fechado el 15 quince del mes de noviembre del año que corre, por lo que se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. ----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós



**Recurrente:** [Redacted]  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
**Expediente:** 062/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y



A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



ESTAD





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 062/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

**CUARTO.** Acto seguido, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano

a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, solicitud a la que se le asignó el número 551 quinientos cincuenta y uno, misma que para efectos prácticos consistirá en: *“Sobre el primer informe de gobierno, administración 2006-2009 referente a las invitaciones para asistir al informe. 1.- ¿CUANTAS invitaciones se elaboraron?, 2.- COSTO TOTAL de las invitaciones, 3.- Nombre de la empresa o particular que las elaboró o imprimió, 4.- RELACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ENVIÓ INVITACIÓN (especificar solo nombre para no entrar en conflictos de que sea información confidencial) y 5.- Descripción de la invitación (tipo de papel, tipo de sobre, número de colores, tamaño, etc.)”*, así entonces, una vez precisada la petición realizada por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

**QUINTO.** A continuación, se debe analizar lo señalado por el ciudadano en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, correspondiente a la respuesta otorgada a su solicitud de información hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información SESI, número 551 quinientos cincuenta y uno, realizada en fecha 22 veintidós del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la cual fue notificada por el mismo medio que se solicitó, en fecha 30 treinta del mes de octubre del año pasado, respecto a que *“La información proporcionada referente al costo de las invitaciones para el primer informe de gobierno que se me da en la respuesta a la solicitud 490 es completamente diferente a la que se me proporciona*



**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
**Expediente:** 062/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

*en la 551.*”, señalando también el ahora recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad que *“Es completamente distinta la información que se me entrega por parte de la tesorería municipal a la que me entrega el alcalde a través de la Unidad de Acceso a la información de Apaseo el Alto.”*, de lo anterior se desprende que el tema central de la presente litis, será la información proporcionada por la Unidad de Acceso impugnada, referente al costo de las invitaciones para asistir al Primer Informe de Gobierno de la Administración 2006-2009, del Municipio de Apaseo El Alto Guanajuato, información que de conformidad con las respuestas de las solicitudes número 490 cuatrocientos noventa de fecha 9 nueve del mes de octubre del año 2007 dos mil siete y 551 quinientos cincuenta uno entregada el día 30 treinta del mismo mes y año, y según el inconforme, es distinta una de la otra, siendo que solicita lo mismo en ambas peticiones de información en lo que corresponde al *“costo de las invitaciones”*. -----

**SSEXTO.** A continuación seguido, se procede a hacer el análisis del informe justificado y las constancias relativas, documentos presentados por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, del cual se deriva tanto del contenido del informe justificado como de las constancias que lo acompañan que el ahora recurrente pidió a través de otra solicitud de información con número 563 quinientos sesenta y tres, de fecha 5 cinco del mes de noviembre del año anterior, requiriendo la siguiente información *“En base a la respuesta 490, referente a los gasto del informe solicito: 1.- Copia de la factura por concepto de escenario que en dicha respuesta se me indica que es de \$11,500 2.- Copia de la factura por concepto de prensa que en la resp. a la sol. 490 se me indica que es de \$8.740 3.- Copia de la factura del pago que se hizo de las invitaciones que es de \$41,883.00 según información proporcionada por la tesorera mpal. a traves (Sic) de la UAIP como respuesta a mi solicitud número 490”*, la cual le fue contestada en

INSTITUCIÓN EDUCATIVA







ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.**Expediente:** 062/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

tiempo y forma por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato y en la que además de entregársele copia de las facturas solicitadas, se le aclaró al inconforme que "la factura correspondiente al pago de las invitaciones por un monto de \$41,883.00, se puede apreciar en la factura que lo que corresponde a invitaciones solamente corresponde a un importe de \$5,720.00 (Cinco mil setecientos veinte pesos 00/100), por lo cual hay una mala interpretación en cuanto al monto de las invitaciones", motivo por el cual al haberse hecho la aclaración por parte de la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, al ciudadano ahora parte recurrente, se procede a sobreseer el presente Recurso de Inconformidad. -----

Al ciudadano \_\_\_\_\_, parte recurrente, se le exhorta a hacer una lectura acuciosa de la información que se le proporciona a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio De Apaseo el Alto, Guanajuato, ya que en ambas respuestas que este menciona en su escrito de Recurso de Inconformidad, en lo referente al costo de las invitaciones al informe del Alcalde de la misma, no existe contradicción alguna, por lo que se actualiza en el presente Recurso de Inconformidad el sobreseimiento, aludido por la Titular de la Unidad de Acceso impugnada en su informe justificado, en virtud de que con la respuesta otorgada el día 14 catorce del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, a su solicitud de información con número de folio 563 quinientos sesenta y tres, fechada el 5 cinco del mes de noviembre del año pasado, ésta satisfizo la pretensión del inconforme en el presente Recurso de Inconformidad, dado que no obstante dicha solicitud no fue la recurrida en el presente medio de impugnación, sí guarda estrecha relación con la materia de la presente litis, toda vez que en la respuesta referida se aclara el costo de las invitaciones del Primer Informe de Gobierno de aquel Municipio, anexándole además copia de la factura pagada por dicho

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.  
**Expediente:** 062/07-RI.  
**Recurso de Inconformidad.**

concepto, así entonces de conformidad con el artículo 103 ciento tres fracción IV cuarta, misma que señala "Son causas de sobreseimiento según corresponda: ...IV. Cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente...", así mismo con lo dispuesto por el diverso 58 cincuenta y ocho, fracción V quinta, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, aplicable supletoriamente a lo no previsto por la Ley de la materia, se actualiza dicha causal de sobreseimiento al asunto que nos atañe. -----

**SEPTIMO.** En ese tenor, resultado del análisis efectuado al escrito de Interposición de Recurso de Inconformidad presentado por el ahora recurrente, así como del informe justificado y las constancias remitidas por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato y de conformidad con los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto Y Sexto de la presente Resolución, es de sobreseerse el presente Recurso de Inconformidad, interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Titular de la Unidad de Acceso recurrida.

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto,



ACCIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato.

**Expediente:** 062/07-R1.

**Recurso de Inconformidad.**



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Quinto y Séptimo de la Resolución que se analiza, se **SOBRESEE** el Recurso de Inconformidad instaurado en contra de la respuesta emitida por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato. -----

**SEGUNDO:** Notifíquese a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S